

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2005-2006 QUE, PARA EL INCREMENTO DEL FONDO PARA PRÉSTAMOS DIRECTOS A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO CAMPECHANO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. RAMÓN FÉLIX SANTINI PECH, Y POR LA OTRA, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO CAMPECHANO "LIC. PABLO GARCÍA Y MONTILLA", REPRESENTADO POR EL PROF. JOSÉ OLEGARIO VILLACÍS ALVARADO, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÀ "EL INSTITUTO" Y "EL SINDICATO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- El Instituto declara que es una Institución Pública, dotada de plena capacidad jurídica y organizada para impartir Educación Media Superior, Superior y cursos de Postgrado, así como para capacitar para el ejercicio de alguna actividad técnica o artística y poner la cultura con la mayor amplitud posible al servicio de la comunidad; asimismo, cuenta con un gobierno propio y patrimonio libremente administrado, siendo el Director General la autoridad ejecutiva del Instituto, su representante legal y Presidente del H. Consejo General.

II.- Declara el Sindicato estar constituido legalmente por voluntad expresa de la Asamblea Constitutiva de fecha 24 de marzo de 1998; asimismo, con fecha 25 de marzo de 1998, con fundamento en los artículos 353-O y 365 de la Ley Federal del Trabajo, fue formalmente registrado con el número 005/98 por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado. Con fecha 4 de mayo de 2005, dicha autoridad reconoció la personalidad jurídica del actual Comité Ejecutivo Estatal, para fungir durante el período comprendido del 18 de abril de 2005 al 18 de abril de 2008.

III.- Que con fecha 27 de septiembre del año 2005, ambas partes celebraron el Contrato Colectivo de Trabajo que regirá las relaciones laborales entre el Instituto y el Sindicato durante el bienio 2005-2006, mismo que fue depositado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

IV.- Que es de interés de ambas partes incrementar el Fondo de Préstamos Directos a los Trabajadores Sindicalizados, establecido en la Cláusula 92 del referido Contrato, que actualmente asciende a un monto de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MON. NAL.), con el fin de beneficiar a un mayor número de trabajadores que requieren de la concesión de estos préstamos para la solución de eventualidades de tipo económico, para lo cual existe disponibilidad presupuestal

Ambos organismos declaran, por conducto de sus representantes legales, estar legalmente autorizados para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo que establecen los Artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 8º, 17, 18, 33, 34, 356, 359, 374, Fracción III, 375, 376, 386 y demás relativas y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, así como las Cláusulas 1.22, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 62, 63.1, 66 y 92 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, por lo que suscriben las presentes

CLÁUSULAS

PRIMERA:- El Instituto se compromete a destinar la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MON. NAL.), para incrementar el Fondo de Préstamos Directos a los Trabajadores Sindicalizados de \$200,000.00 a \$250,000.00, a partir de la firma del presente Convenio.

SEGUNDA:- El Sindicato se compromete a continuar respetando los lineamientos, requisitos y demás medidas establecidas para la operación y regulación del manejo de este Fondo.

TERCERA:- El Instituto se compromete a retener del salario quincenal de los trabajadores los descuentos que determine el Sindicato, de acuerdo con los lineamientos establecidos, para la amortización de los préstamos concedidos.

CUARTA:- Cualquier duda o situación que se presente en relación con la operación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes, en base a la Legislación aplicable y al Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

TRANSITORIO

ÚNICO:- El presente Convenio será ratificado y depositado ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, para lo cual el Instituto y el Sindicato facultarán por escrito a una Comisión integrada por ambas partes.

Y PARA DEBIDA GARANTÍA Y CONSTANCIA ENTRE LAS PARTES Y DEMÁS EFECTOS LEGALES, SE LEVANTE Y SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2005-2006, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE EL MISMO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE SU FIRMA.

POR EL SINDICATO:

POR EL INSTITUTO:

**PROF. JOSÉ OLEGARIO VILLACIS
ALVARADO,
SECRETARIO GENERAL.**

**LIC. RAMÓN FÉLIX SANTINI PECH,
DIRECTOR GENERAL.**